

	NO. PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACION	FECHA DE AUTO	CUADERNO
1	523563105001- 2021-00188-00	ORDINARIO LABORAL	GAVI PAOLA NARVÁEZ CUARÁN	GERMÁN DARÍO REVELO MEJÍA	CORRIGE HORA DE AUDIENCIA	29/05/2024	1

"DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MODIFICADO POR LA LEY 712 DE 2001 ART. 20 SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA EN LA FECHA 30/05/2024 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., Y SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M. 11



ORDINARIO LABORALLINDA CAROLINA JARAMILLO MENDEZ
SECRETARIA

NOTA: SE INFORMA QUE ESTE LISTADO DE ESTADOS SE ENCUENTRA PUBLICADA EN LA CARTELERA FISICA DE ESTE DESPACHO PARA SU CONSULTA.



PROVIDENCIAS



ASUNTO: ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTE: GAVI PAOLA NARVAEZ CUARAN.
DEMANDADO: GERMÁN DARIO REVELO MEJÍA
RAD. ÚNICO: 52356.31.05.001.2021.00188.00

CONSTANCIA SECRETARIAL. Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto en el cual se indica cómo hora para audiencia del artículo 80 del C.P.T y la S.S las nueve de la mañana (9:00 am), correspondiendo advertir que la hora correcta para llevar a cabo dicha diligencia hace referencia a las dos de la tarde (2:00 pm) del día seis (06) de junio de 2024. Sírvasse proveer. Ipiales, 28 de mayo de 2024.


LINDA CAROLINA JARAMILLO MENDEZ
Secretaria.



Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IPIALES, NARIÑO
Carrera 5 # 19 – Esquina. Palacio de Justicia. Piso 4. Tel. 7733233
correo electrónico: j01lctoipiales@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ipiales, veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, efectivamente el Despacho encuentra que se incurrió en un error involuntario al momento de señalar la hora para adelantar la audiencia del artículo 80 del C.P.T y S.S. en el asunto de la referencia, señalando erradamente que la audiencia se adelantaría el día seis (06) de junio de dos mil veinticuatro (2024) a las **nueve de la mañana (9:00 am)**, siendo que la hora correcta para llevar a cabo la diligencia corresponde a las **dos de la tarde (2:00 pm)** de ese mismo día seis (06) de junio de dos mil veinticuatro (2024), yerro que es susceptible de corrección en los términos del artículo 286 de C.G.P aplicable por analogía en materia laboral por disposición del artículo 145 del C.P.T y S.S.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Ipiales Nariño

R E S U E L V E:

CORRÍJASE el error en la hora de audiencia fijada dentro del asunto de la referencia, por medio del cual se fijó la hora de las nueve de la mañana (9:00 am) para adelantar la audiencia del artículo 80 del C.P.T. y S.S. y en consecuencia, señalar que la hora correcta para adelantar la diligencia corresponde a las **dos de la tarde (2:00 pm)** del mismo día previamente fijado, seis (06) de junio de dos mil veinticuatro (2024), de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este auto.


SILVIA JULIANA ALVARADO ARISMENDI
Juez

=====

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IPIALES, NARIÑO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación
hecha en ESTADO No. 057 de 30.05.2024


LINDA CAROLINA JARAMILLO MÉNDEZ
SECRETARIA

=====